

Quinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
DE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y OCHO.

esta clase de botijos menores; Acordó q. los Cav. hauerien
de ellos, interviniedo el Depositario Administrador, procedan
á el ajuste de lo q. devesa satisfazer la persona q. pretendá
alguno de dho. propios menores, en cada un año de los en q.
se arrendasen, otorgando Escrituras para seguridad del
contrato

Se habrian las Puertas p. la entrada de vino forastero.
Dese Memorial de Joseph Taboada y Conuotes vecino de esta
Ciudad y Colechero de la especie de vino en ella, por el
cui nombre de los demas, en q. hacen relacion como estando
p. venido por ordenanza q. en el dia de los vientos de cada
un año se cierran las puertas para q. no entre vino
forastero, á fin de q. el Colechero, como privilegiado pueda
vender los q. tiene de su coleccion, sin embargo de esto, se
hallan los suplicantes sin poder vender otros sus vinos
ni causa de escusarse los taberneros á tomarlo, por quanto
tienen la libertad de estar vendiendo el q. se introduce de fue-
ra, de que se les estan oximando graves perjuicios por estar
expuesto á torcerse, por lo q. concluyen suplicando á este
Ayuntamiento se sirva mandar se cierran dhas. puertas
p. q. no pueda entrar vino forastero, hasta q. los suplican-
tes hayan vendido el suyo, con lo demas q. refieren
haviendolo oido, y validez de esta vata Capitulax el Sr.
Alexo Manrresa Rex. por vez interesado en este arumpto.
Entendida la Ciudad de la voluntariedad de esta queixa, y q.
asi los comprehendidos en este recurso, como otros Colecheros
de su jurisdiccion, estan vendiendo vino forastero en sus
tabernas, con los demas particulares q. reproduxo la confe-
rencia: Acordó, que respecto á ver notorio q. en esta dha.
jurisdiccion, no se cose en estos años una Tercera parte de esta